



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

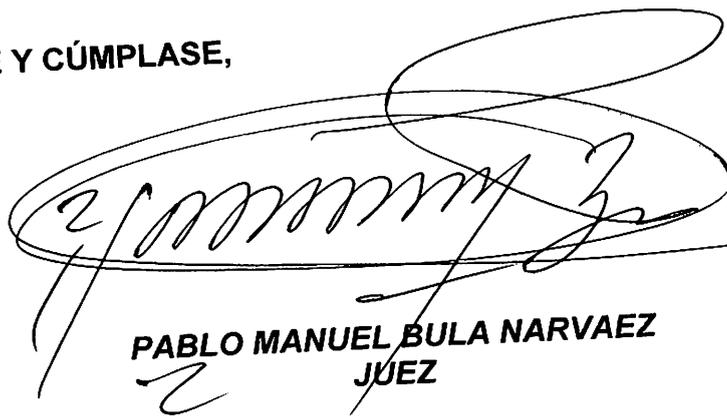
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO RESIDENCIAL HACIENDA PEÑALISA LIMONAR
DEMANDADO: YOLANDA ALDANA MORENO
RADICACIÓN: 2022-00247

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por el **CONDOMINIO RESIDENCIAL HACIENDA PEÑALISA LIMONAR**, a través de apoderado judicial contra la señora **YOLANDA ALDANA MORENO**, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUÉ, MODIFIQUÉ y EXPRESÉ con precisión y claridad las pretensiones de los numerales 25 y 26, toda vez que señala que la cuota extraordinaria de administración es del mes de septiembre de 2021 y posteriormente indica que, por los intereses sobre esa cuota de administración, contados desde el 1° de octubre de 2022 fecha la cual aún no ha pasado, por lo cual es necesario tener claridad de la misma, razón por la cual, no cumple con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor **JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 47** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **08/09/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria